

**ORDEN DE 6 DE JULIO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO BUCLE PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA IMPLANTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN COMÚN Y DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS UNIVERSIDADES COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En materia de enseñanza universitaria, la Comunidad de Castilla y León tiene como competencias exclusivas la programación y coordinación del sistema universitario y la financiación de las universidades y, en virtud del artículo 70.1.23º del Estatuto, tiene también atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

Las universidades públicas de Castilla y León constituyeron con fecha 5 de junio de 2002 el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (Consortio BUCLE) para la cooperación en materia de bibliotecas con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios.

El Consorcio BUCLE es una entidad de derecho público sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada para el cumplimiento de sus finalidades, que conforme establece el artículo 1 de sus vigentes Estatutos son las siguientes:

a) Facilitar el intercambio de recursos de información disponibles en cada institución, posibilitando el acceso a los mismos a través de la potenciación, creación y desarrollo de la biblioteca electrónica global.

b) Incrementar y mejorar el acceso de los usuarios de cada institución a las colecciones bibliográficas y repositorios digitales disponibles en cada una de ellas, agilizando los servicios de acceso al documento y de información y referencia bibliográfica.

c) Racionalizar las inversiones en recursos bibliográficos y documentales, potenciando la adquisición compartida y estableciendo planes de desarrollo de las colecciones conjuntas.

d) Fomentar y optimizar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, compartiendo experiencias y desarrollando en común planes de formación del personal bibliotecario.



e) Facilitar el acceso abierto a la producción científica de las universidades públicas de Castilla y León, incrementando la visibilidad de los resultados de investigación.

f) Colaborar y participar en cualquier otra iniciativa de cooperación interbibliotecaria que surja en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción y participación en planes para compartir recursos de redes de ámbito nacional e internacional.

Dentro de la actividad desarrollada por el Consorcio BUCLE en el cumplimiento de sus fines, durante el ejercicio 2018 está realizando actuaciones encaminadas al intercambio de información bibliográfica a través de la interconexión de sus sistemas informáticos y el acceso al conjunto de información y documentación disponible, el desarrollo de los repositorios institucionales de las universidades públicas de Castilla y León, el desarrollo de instrumentos para el análisis de la producción científica de los investigadores de Castilla y León y la interconexión de las bibliotecas universitarias públicas de Castilla y León.

Con estas actuaciones se pretende dar respuesta a los nuevos retos de la sociedad digital y potenciar el intercambio de recursos de información disponibles en cada universidad pública a través de la creación, potenciación y desarrollo de una Biblioteca electrónica global desarrollados en el proyecto "Soporte al Investigador en Biblioteca" (SIB), una iniciativa que busca ahondar en las actuaciones ya existentes.

Estas actuaciones están incluidas en el Programa 6 "Agenda Digital para Castilla y León" de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, que establece entre sus objetivos fomentar el despliegue de redes y servicios de telecomunicaciones para garantizar la conectividad digital e impulsar la e-Administración y mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos a través de un uso intensivo en TIC.

Asimismo, el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 14 de julio de 2015, dentro de su Prioridad de inversión 2.3 "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica" recoge expresamente que se financiarán, entre otras operaciones, la implantación de sistemas de información comunes y de administración electrónica en las universidades mediante una plataforma web para la conexión de los sistemas informáticos



de las universidades para el intercambio y el acceso a la información científica, el apoyo a las bibliotecas universitarias y el desarrollo de redes institucionales para la implantación de bibliotecas digitales: Apoyo Consorcio BUCLE, categoría de Intervención 078.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar que son llevadas a cabo exclusivamente por el Consorcio BUCLE tal y como se recoge en sus vigentes estatutos, el interés público de las mismas, la necesidad constante de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras universitarias a las exigencias europeas e internacionales de futuro y su repercusión social, al tratarse de actuaciones que implican mejoras en toda la esfera universitaria: alumnado, profesorado y personal investigador y de servicios, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 8 de mayo de 2018 informa favorablemente el anticipo del 50 por ciento del importe de la anualidad 2018, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

Respecto a la anualidades 2019 y 2020, se podrá anticipar hasta el 100 por ciento de cada anualidad, sin necesidad de aportar garantía, siempre que se cuente con el preceptivo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez aprobados los





Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2019 y 2020, siempre que se haya justificado el anticipo de la anualidad anterior.

La autorización para la concesión de esta subvención lleva implícita la autorización a que se refiera el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, de modo que en la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74334.0, el porcentaje resultante de aplicar el gasto acumulado en el ejercicio 2019 y 2020 al crédito inicial se eleve al 91,96% y 74,79%, respectivamente.

Con fecha de 28 de junio de 2018, y de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León autoriza al consejero de educación a conceder directamente una subvención por razones que dificultan su convocatoria pública al consorcio BUCLE para para financiar la realización de actuaciones encaminadas a la implantación de un sistema de información común y de administración electrónica en las universidades públicas de Castilla y León a través de la conexión de los sistemas informáticos de sus bibliotecas, y el intercambio de información bibliográfica y el desarrollo de los repositorios institucionales

En su virtud

#### RESUELVO:

La concesión directa de una subvención al Consorcio BUCLE para financiar la realización de actuaciones encaminadas a la implantación de un sistema de información común y de administración electrónica en las universidades públicas de Castilla y León a través de la conexión de los sistemas informáticos de sus bibliotecas, la creación de un sistema de investigación colaborativa conjunta, el intercambio de información bibliográfica y el desarrollo de los repositorios institucionales, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (2.570.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74334.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad





Autónoma de Castilla y León para el año 2018, 2019 y 2020 en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por anualidades :

Anualidades	Importe
2018	902.469,18 €
2019	919.600,00 €
2020	747.930,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.570.000,00 €</b>

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 6 de julio de 2018



Fdo: Fernando Rey Martínez



## ANEXO

### **Primero. Objeto y finalidad.**

La subvención al Consorcio BUCLE tendrá como objeto la financiación de actuaciones encaminadas a la implantación de un sistema de información común y de administración electrónica en las universidades públicas de Castilla y León a través de la conexión de los sistemas informáticos de sus bibliotecas, el intercambio de información bibliográfica y el desarrollo de los repositorios institucionales.

Serán objeto de financiación:

- a) Desarrollo de repositorios informáticos de las universidades públicas de Castilla y León y adquisición de software.
- b) Medidas para la interconexión de las bibliotecas universitarias públicas de Castilla y León.
- c) Desarrollo de intercambio de recursos bibliográficos digitales.

### **Segundo. Gastos y forma de justificación**

1.-La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

La subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se ha concedido, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que la solicitud de cobro pueda ser atendida, deberá referirse a conceptos de inversión y gasto aprobados que deberán haber sido adquiridos en propiedad y pagados por la entidad beneficiaria.



No serán considerados como gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- b) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- c) Gastos de cualquier índole, como consecuencia de actividades económicas.
- d) Impuestos personales o sobre la renta.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.
- h) Gastos por un importe inferior a seis euros.
- i) Gastos derivados de complementos salariales.
- j) Gastos de mantenimiento y funcionamiento del Consorcio BUCLE.

En casos excepcionales que planteen duda sobre la subvencionabilidad del gasto, la entidad beneficiaria deberá consultar a la Dirección General de Universidades e investigación con carácter previo a la ejecución del gasto correspondiente. En concreto, se consultarán, con carácter previo:

- a) Gastos relacionados con acciones de información y comunicación.
- b) Gastos derivados de la subcontratación de servicios.

Durante el desarrollo de las actividades se prestará especial atención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de gestión y control de FEDER, incluyendo la acreditación del cumplimiento de la normativa referida a elegibilidad de gastos, información y publicidad, y pista de auditoría.

La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas, que permita una adecuada pista de auditoría, separando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables.





2. El Consorcio BUCLE para justificar el empleo de la subvención concedida, deberán remitir a la Consejería de Educación exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), certificado expedido por el órgano competente del Consorcio, de la relación de gastos, con una relación detallada de las mismos con, al menos, la siguiente información: descripción del gasto, N.I.F del proveedor, nº de factura y fecha e importe, acompañada de la documentación acreditativa del gasto que serán copias autenticadas en formato digital de las correspondientes facturas., asimismo remitirá la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia y toda la documentación que se recoja en la orden de concesión, incluida la aceptación del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), de acuerdo con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) N° 1303/2013), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, deberá aportar una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberá acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Adicionalmente a la citada documentación, que dará lugar al reconocimiento de la obligación y al derecho al cobro de las cantidades correctamente justificadas por el beneficiario, éste deberá aportar, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de pago efectivo de dicha cantidad por parte de la Tesorería General de la Administración de la Comunidad Autónoma, los justificantes de pago correspondientes a los gastos correctamente justificados. En caso de no aportar los mencionados justificantes, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades cuyos pagos no se acrediten.





### **Tercero.- Anticipos**

1. Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 50 por ciento de la anualidad 2018, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León.

2. Respecto a las anualidades 2019 y 2020, se podrán anticipar al Consorcio BUCLE, hasta un 100 por ciento de su importe, sin necesidad de aportar garantía, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2019 y 2020 respectivamente. Estos anticipos se tramitarán una vez justificada la anualidad anterior.

### **Cuarto.- Pago y forma de justificación..**

1.- El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas y de los gastos realizados.

2.- La entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril y no estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

3.- Deberá acreditar, en su caso, el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, artículo 2.4 por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.- La entidad beneficiaria está obligada a llevar un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas cofinanciadas, que permita una adecuada pista de auditoría, separando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables, de tal manera que sea posible distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes y financiación.





5.- Las certificaciones de gastos que se realicen, deberán comprender gastos devengados desde el 1 de diciembre de 2017 y no haber sido justificados con anterioridad, y además producirse en los siguientes términos

El Consorcio BUCLE deberá presentar la justificación de las actividades subvencionadas, en los plazos que se indican:

Añualidad	Sin anticipo o con anticipo de menos del 100%	Con anticipo del 100%
2018	3 de diciembre de 2018	No se contempla
2019	3 de diciembre de 2019	20 de marzo de 2020
2020	3 de diciembre de 2020	15 de marzo de 2021

6.- Podrá presentar pagos a cuenta en la siguientes fechas:

20 de marzo de 2019.

31 de julio de 2019

20 de marzo de 2020

31 de julio de 2020

7.- Los documentos necesarios para justificar el desarrollo de las actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos serán los siguientes:

a) A efectos de justificación de la subvención, para la acreditación de las inversiones y gastos incurridos, la entidad beneficiaria presentará:

1º. Memoria de Actuaciones: que incluirá la relación de actuaciones realizadas, así como los valores de los indicadores, y cumplimiento de las políticas europeas en los formatos que se indiquen en su momento por la Dirección General de Universidades e Investigación.

2º. Memoria económica abreviada, que incluya relación de justificantes de gastos y pagos (copia), con la relación de facturas, con fecha y número, NIF y nombre del proveedor, descripción de los conceptos facturados, importe con y sin IVA, condiciones de pago, desembolsos efectuados.





- 3º. Declaración actualizada de subvenciones y ayudas solicitadas y obtenidas para las actuaciones objeto de esta Orden, en la que se indique: objeto de la ayuda, organismo, fecha de presentación, fecha de resolución, importe concedido e importe pagado, en su caso. Las ayudas reguladas por la presente orden serán incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga.
- b) Durante el desarrollo de las actividades la entidad beneficiaria prestará especial atención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de gestión y control de FEDER que estén vigentes en cada momento. A efectos de certificación de las operaciones cofinanciadas con FEDER, para la acreditación del cumplimiento del Reglamento (CE) Nº 1301/2013 y en concreto lo relativo a información y comunicación y pista de auditoría; se presentará la siguiente documentación:
- 1º. Copia escaneada en formato pdf de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, con el estampillado que indique la cofinanciación FEDER y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.(escaneado en pdf).
  - 2º. Relación ordenada y totalizada de las mismas, indicando referencia del documento, según modelo suministrado.
  - 3º. Los gastos relacionados con acciones de información y comunicación, como es el caso de anuncios en prensa, publicaciones, piezas de comunicación, etc., deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa comunitaria.
- c) Otra documentación:
- 1º. Certificado de titularidad de cuenta bancaria, en el caso de que el abono de la liquidación se solicite en una cuenta distinta a la aportada en la solicitud de subvención.
  - 2º. Declaración expresa manifestando que se han cumplido todos los requisitos y condiciones establecidos en el Programa de Actuaciones y en la presente orden.

Se podrán utilizar las funcionalidades asociadas a la tramitación electrónica de expedientes de gasto que la Junta de Castilla y León tenga operativas en el momento de efectuarse la justificación a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinto- Contrataciones.**

1. En el ámbito específico de la contratación, se observará lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Además, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación debe hacerse constar la cofinanciación con FEDER.
- b) No pueden incluirse criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.
- c) El proceso de contratación, incluida la justificación de selección de la oferta más favorable y las comunicaciones con los ofertantes, debe quedar perfectamente documentado.
- d) La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago.
- e) Si se utiliza el procedimiento de urgencia, debe estar justificado.
- f) Se deberá solicitar autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación para la utilización del procedimiento restringido.
- g) No se admitirán modificados en las contrataciones.

2. Cuando exista vinculación entre la entidad beneficiaria y alguno de los contratistas de la entidad, las operaciones de valoración se realizarán a precio de coste. Se entenderá que existe vinculación entre entidades cuando existe alguna de las relaciones siguientes:

- a) una entidad posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra entidad;





- b) una entidad tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra entidad;
- c) una entidad tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda entidad;
- d) una entidad, "accionista" o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

**Sexto.- Subcontratación parcial del objeto de la subvención con terceros.**

1.- Atendiendo al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2.-En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3.- El importe máximo de las subcontrataciones será el 50% de los gastos justificados.

4.-Cuando exista vinculación entre la entidad beneficiaria y alguno de los subcontratistas de la entidad, las operaciones de valoración se realizarán a precio de coste. Se entenderá que existe vinculación entre entidades cuando existe alguna de las relaciones que se mencionan en el apartado séptimo punto 2 .

**Séptimo- Control, inspección y seguimiento.**

1. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Universidades e Investigación, así como de todos los organismos que legalmente proceda de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

2. El órgano concedente, podrá realizar las acciones de comprobación que establezca para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas al beneficiario, así como la realización por parte de los beneficiarios de la actuación objeto de ayuda.

3. La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de realizar el seguimiento y control de las actividades aprobadas. El beneficiario facilitará cuanta



información le sea requerida por ésta en su labor de seguimiento y control de la ejecución de las actividades aprobadas, conforme a los modelos que se establezcan.

Asimismo, a instancias de la Consejería de Educación, el beneficiario estará obligado a facilitar los datos necesarios para el seguimiento continuo y evaluación de impacto de los planes y programas estratégicos en los que se pudiese enmarcan las actividades. Estos datos podrán ser solicitados durante la ejecución de las actividades y hasta cinco años después de su finalización.

4. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichos informes serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes, a cuyo fin el órgano concedente podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes originales, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la disponibilidad de todos los documentos deberá respetar el plazo estipulado en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 (documentos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación).

6. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

7. Verificación de los gastos: Se llevará a cabo una verificación exhaustiva de todos los gastos de acuerdo a la normativa FEDER vigente en cada momento.

8. Para el seguimiento de las actuaciones subvencionadas se definirán unos indicadores adecuados. Además, la entidad beneficiaria aportará los valores de los indicadores definidos en el Programa Operativo FEDER de Castilla y León.

#### **Octavo.- Información sobre irregularidades y sospechas de fraude**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o





parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio

#### **Noveno- Incumplimientos y reintegros.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. De acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reintegro por posibles incumplimientos responderá al principio de proporcionalidad, afectando únicamente a los gastos o pagos que no resultasen subvencionables o bien a las acciones que no hubieran sido desarrolladas de acuerdo a los requisitos y condiciones de esta orden.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Décimo- Medidas de información y comunicación.**

1.-Tendrán la consideración de actividades de difusión, además de la elaboración de material promocional y publicitario específico, la programación de jornadas, talleres y seminarios prospectivos, divulgativos, formativos o de sensibilización, la presencia institucional en ferias, congresos, encuentros y eventos profesionales especializados, los anuncios en medios de comunicación y cualquier otra actividad de similar naturaleza que comporte o no gasto.

2. Todas las manifestaciones de publicidad, promoción y difusión deberán hacer referencia a la financiación por el FEDER y por la Junta de Castilla y León incluyendo además los logotipos correspondientes definidos por los manuales de la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León,.



3. Las actuaciones que son objeto de esta subvención dado que están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4.- El beneficiario deberá colocar en un lugar visible para el público un cartel o placa permanente de tamaño mínimo A3. El cartel incorporará el emblema de la Unión Europea e indicará el nombre y el objetivo principal de la operación: "GARANTIZAR UN MEJOR USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN"

**Undécimo-** *Principios de igualdad entre hombres y mujeres y de desarrollo sostenible.*

1. Con carácter general, la ejecución de operaciones tendrá en cuenta los principios establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, promoviendo activamente la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación, la accesibilidad de personas con discapacidad; así como el desarrollo sostenible.

En esta línea, podrán establecerse medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para evitar cualquier discriminación y para favorecer la accesibilidad en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.

2. El beneficiario velará, cuando sea aplicable en el desarrollo de las actuaciones, por que se promuevan los requisitos de protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad, la capacidad de adaptación frente a los desastres y la prevención y gestión de riesgos. En particular, las actuaciones deben ser conformes a las normas y políticas de mejora y protección del medio ambiente.

**Duodécimo-** *Aceptación de la subvención.*

1.-La entidad beneficiaria deberá aceptar, en todos sus términos, la subvención directa concedida en el plazo de treinta días contado desde la notificación de la misma. La falta de aceptación en dicho plazo se entenderá como renuncia, quedando sin efecto esta concesión y declarándose sin más trámite el archivo del expediente.







2.-Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección General de Universidades e Investigación.

3. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 del Reglamento (UE) N° 1303 y en el Anexo XII del mismo, la aceptación de esta subvención implica la aceptación por el beneficiario de su inclusión en la lista de operaciones que se publicará para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, que se podrá consultar en un sitio o portal de internet único.

4- La aceptación por parte del Beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas, y el fraccionamiento del gasto).

5.- El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarado en solicitudes de reembolso.

#### **Decimotercero.- Régimen jurídico.**

Por parte del beneficiario, en función de las actividades que desarrolle durante la duración del programa, deberá aplicar la normativa vigente de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Castilla y León, poniendo especial atención en aquella que establece las condiciones de gestión de las Subvenciones Públicas en general y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en especial.



## ANEXO DECA

### Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda

Por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de junio de 2018, se autoriza al Consejero de Educación a la concesión directa de subvención al Consorcio BUCLE para financiar las actuaciones realizadas para implantar un sistema de información común y de administración electrónica en las Universidades cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Recibida la notificación establecida en la orden de 6 de julio de 2018 de concesión de una subvención al Consorcio BUCLE para financiar las actuaciones realizadas para implantar un sistema de información común y de administración electrónica en las Universidades cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por un importe de dos millones quinientos setenta mil euros (2.570.000,00€) para las anualidades 2018, 2019 y 2020 con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	Importe
2018	902.469,18€
2019	919.600,00€
2020	747.930,82€
TOTAL	2.570.000,00€

La ayuda se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020 o el 15 de marzo de 2021 en el caso de concederse un anticipo del 100% de la anualidad 2020.

Para cumplir con la normativa del Programa Operativo FEDER 2014-2020, el CONSORCIO BUCLE (en adelante identificado como BENEFICIARIO), se responsabiliza de que:

- ✓ 1.- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo se reconozca la cofinanciación del FEDER de las actuaciones mostrando:
  - a.- El emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115.4 RDC 1303/2013 y una referencia a la Unión Europea.
  - b.- Una referencia al FEDER o los Fondos que cofinancian la operación.
- ✓ 2.- Durante la realización de las actuaciones, el beneficiario informará al público de la cofinanciación obtenida del FEDER:
  - a.- Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.





- b.- Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- ✓ 3.- En los casos pertinentes, el beneficiario se asegurará de que el personal contratado con cargo a la subvención haya sido informado de dicha financiación.
- ✓ 4.- El beneficiario colocará, si la subvención supera los 500.000 €, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión de una operación, que debe reunir las características establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.
- ✓ 5.- En el ámbito específico de la contratación pública, se atenderá a lo dispuesto en el RDL 3/2011, y en su caso, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, así como a cualquier otra normativa aplicable. Algunos de los aspectos concretos a tener en cuenta en procesos de contratación son:
- a.- En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe hacerse constar la participación del FEDER o la posibilidad de que esta tenga lugar.
- b.- Obligación de contar con al menos 3 ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere 3.000 €, cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor.
- c.- Los órganos que ejecuten gasto público cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberán atenerse a las directrices comunitarias y la legislación nacional sobre contratación pública.
- d.- No pueden incluirse criterios de valoración de ofertas discriminatorias o que alteren la concurrencia.
- e.- El proceso de contratación debe quedar perfectamente documentado, incluyendo la justificación de selección de la oferta más favorable y todas las comunicaciones con los ofertantes.
- f.- La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
- g.- Si se utiliza el procedimiento de urgencia, este debe estar perfectamente justificado.
- h.- Como aplicación de medidas antifraude se definirán una serie de eventos que señalen una graduación del riesgo de fraude existente (banderas rojas):
- h.1.- Que los gastos pagados no se incluyan en una anualidad presupuestaria distinta a la que se justifica,



h.2.- Que los gastos internos se ajusten a lo establecido en la orden de concesión,

h.3.- Que todos los gastos pagados respondan de manera indubitada a la actividad subvencionada.

- ✓ 6.- El beneficiario debe conservar la documentación relativa a las actuaciones durante el período de tiempo que exija el Reglamento, concretamente en el artículo 140, y debe tenerla a disposición de las autoridades competentes cuando estas así lo soliciten.
- ✓ 7.- El beneficiario se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación de las actuaciones.
- ✓ 8.- El beneficiario garantizará que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento.
- ✓ 9.- El beneficiario tendrá la obligación sobre la corrección de las irregularidades que se desprendan de la gestión por su parte de la gestión de la subvención (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.
- ✓ 10.- Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio " .
- ✓ 11.- La aceptación del documento DECA por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas, y el fraccionamiento del gasto).
- ✓ 12.- La aceptación de la ayuda supone la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento de disposiciones comunes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- ✓ 13.- El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarado en solicitudes de





rembolso. El indicador de productividad lo elaborará el órgano gestor de la Consejería de Educación con los datos extraídos de las solicitudes y de los documentos presentados en la justificación de gastos de cada anualidad presupuestaria.

- ✓ 14.- El beneficiario incluirá medidas específicas a adoptar en orden a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente en la ejecución de sus proyectos.

En Valladolid a \_\_\_\_\_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.

